

ORDENANZA Nº: 2241/03.-

Ramallo, 16 de setiembre de 2003

VISTO:

La carencia de refugios para viajeros, en la intersección de la Autopista Pedro Eugenio Aramburu y la Ruta Provincial Nº 51; y

CONSIDERANDO:

Que diariamente, docentes, alumnos, agentes de policía y trabajadores en general, recorren el trayecto entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, para llegar desde sus domicilios a sus lugares de trabajo;

Que además en dicha intersección descienden viajeros que utilizan los transportes públicos de larga distancia, que circulan por la Autopista Pedro E. Aramburu;

Que se hace imprescindible, desde el Estado Municipal brindarle a estos vecinos de Ramallo, un lugar que los proteja de las inclemencias del tiempo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir **dos (2) Refu-**
----- **gios** para viajeros sobre la Ruta Provincial Nº 51, en su intersección con la Autopista Pedro Eugenio Aramburu.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los meca-
----- nismos administrativos y presupuestarios con el fin de dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 2003.-----